

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00199-00
SANTIAGO DE CALI, 15 DE FEBRERO DE 2021

El Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDAFAS, mediante escrito que precede, informa a este Despacho sobre el inicio del proceso de negociación de deudas de la demandada PATRICIA RIVERA CASTAÑO, aceptada mediante Oficio N° 0454 del 26 de Enero de 2021, como persona natural no comerciante, dado lo anterior, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 545 numeral 1° del C.G.P. el proceso se suspenderá únicamente respecto de la demandada ya mencionada, de tal manera que deberá continuarse respecto de SERVIAIRE DEL PACIFICO S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo singular incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la sociedad PATRICIA RIVERA CASTAÑO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.

SEGUNDO: CONTINUESE el proceso ejecutivo en contra de la demandada SERVIAIRE DEL PACIFICO S.A.S. instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEBRERO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9953e25fd880699c0ee6b4d57a46fd29ae8395566d78c0b82c889ac06a6ed75**

Documento generado en 15/02/2021 07:11:04 AM